



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

| | | |
|-------------------|-----------------|------------------|
| <u>N. PÓLIZA:</u> | <u>TOMADOR:</u> | <u>NIF / CIF</u> |
| | | |

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|
| <u>EFFECTO DEL SEGURO:</u> | <u>DURACIÓN:</u> | ANUAL PRORROGABLE | <u>FORMA DE PAGO:</u> | SEMESTRAL |
| <u>VENCIMIENTO DEL SEGURO:</u> | | | | |
| | | <u>PRIMA</u> | <u>IMPUESTOS</u> | <u>TOTAL RECIBO</u> |
| | PRIMA ANUAL DEL SEGURO: | | | |
| <u>MEDIADOR:</u> | | | | |

POLIZA ACTUALIZADA EL 22-10-2012

Modalidad 4.2/4.3 - DEFENSA JURÍDICA DEL MEDIADOR DE SEGUROS.

Límite de Gastos/Fianzas: 3.000 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los Mediadores de Seguros del COLEGIO de LAS PALMAS y que se incluyan como asegurados en la misma, en el ámbito de su actividad profesional.

Asegurados y Prima Individual: En la actualidad la póliza ampara a 116 Mediadores de Seguros del COLEGIO de LAS PALMAS (tanto personas físicas como sociedades), cuyos datos se facilitan por el propio Colegio mediante soporte informático que formará parte integrante del presente contrato, con la prima total recibo por colegiado de 21,20 Euros.

Declaración de Altas y Bajas: En su momento el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Cláusulas Particulares:

1) Se hace constar que la póliza se regularizará anualmente, y en caso de siniestro el colegiado debe estar de alta en el Colegio de Las Palmas y estar al corriente de las cuotas colegiales, en la renovación el Colegio se compromete a facilitar el número de colegiados .

Artículos:

1. Asegurados.

Son los Asegurados por esta póliza los Mediadores de Seguros del COLEGIO de LAS PALMAS (tanto personas físicas como sociedades) y que se incluyan en el contrato, en el ámbito de su actividad profesional.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado, en el ámbito de su actividad profesional de Mediador de Seguros del COLEGIO de LAS PALMAS, mediante las coberturas indicadas en los artículos siguientes.

GARANTÍAS:



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA:

TOMADOR:

3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos que se le sigan por hechos derivados del ejercicio de su actividad profesional de Mediador de Seguros colegiado.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

4. Defensa de otros seguros.

1. ARAG garantiza la defensa y reclamación de los intereses del Asegurado por incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de hacer efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguro en vigor durante el tiempo de validez del presente contrato, que tenga concertadas o de las que sea beneficiario en el ámbito de su actividad profesional como Mediador de Seguros colegiado.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

2. Incluye esta cobertura el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

5. Reclamación de comisiones.

1. Esta garantía comprende la reclamación amistosa o judicial, en su caso, de las comisiones y demás complementos económicos documentalmente pactados con las Aseguradoras con las que colabore el Mediador asegurado.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas, deberán reunir los requisitos siguientes:

- **Que el devengo de la comisión sea posterior a la entrada en vigor de esta garantía.**
- **Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales.**
- **Que el deudor no sea insolvente según declaración judicial.**



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA:

TOMADOR:

2. Con independencia de la reclamación de comisiones amparada en el anterior apartado 1, la garantía comprende también la defensa y reclamación de los intereses del Mediador asegurado, en relación con el incumplimiento contractual por las Aseguradoras con las que tenga establecida carta de condiciones o contrato de agencia, y en especial la modificación unilateral de dichos documentos contractuales por parte de la aseguradora.

6. Asistencia jurídica telefónica.

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional de Mediador de Seguros colegiado y en relación con las garantías de este seguro.

Queda excluida, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

7. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales se producirá el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

En los litigios sobre materia contractual se considerará producido el siniestro, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

8. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos, en ningún caso, los hechos siguientes:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a su actividad profesional como Mediador de Seguros colegiado y amparada expresamente por el seguro, así como los que se produzcan en el ámbito de la vida particular.

2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

3. Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.

4. Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos de expropiación y los conflictos derivados de cualquier obligación contractual distinta de las expresamente garantizadas por esta póliza.

5. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA:

TOMADOR:

6. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de esta póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de la misma.

- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02001(0604).

INFORMACION AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal, establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor n. 16, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de su actividad.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

"Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, 16 , 08018 - Barcelona , teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, **que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.**

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor **emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.**

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros, Comisionado para la Defensa del Asegurado (Paseo de Castellana, 44, 28046 - Madrid, teléfono 902.197.936, fax. 91.339.71.13)."



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA:

TOMADOR:

EMITIDO EN BARCELONA, 22 de octubre de 2012

Por la Compañía
P.P.

EL TOMADOR

Consejero Delegado

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de la misma.

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros y de servicios jurídicos comercializados por las empresas integrantes del Grupo ARAG (ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal y Arag Legal Services S.L.) Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal a ceder sus datos con la misma finalidad a Arag Legal Services S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla:

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.



TU MUNDO LEGAL.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA:

TOMADOR:

Por la Compañía
P.P.

M. Rifa

Consejero Delegado

EL TOMADOR